

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 10/1998 de 10 de febrero, de determinación de los precios públicos correspondientes a la venta de plantas ornamentales y forestales por la Consejería de Agricultura y Comercio.

El artículo 3.º del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos establece que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por las entregas de bienes. El Decreto 41/1990, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos, sin perjuicio de posteriores inclusiones.

La venta de plantas producidas por la Consejería de Agricultura y Comercio es una entrega de un bien que se ofrece a las Asociaciones sin ánimo de lucro y a las Entidades Públicas, destinadas a la reforestación de tierras así como a la ornamentación y ajardinamiento de zonas rurales.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Industria y Hacienda, y de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de febrero de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.—Serán retribuidos como Precios Públicos la entrega de bienes de plantas de repoblación forestal y de ornamentación por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 2.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la percepción de precios públicos por la entrega de bienes de plantas de repoblación forestal y ornamentación.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 10 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración anual de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias para el año 1998.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, (D.O.E. n.º 99, de 22 de diciembre de 1992), sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en su artículo 3.º, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. n.º 15, de 4 de febrero de 1993), regula el funcionamiento del mismo. Este Decreto, en su artículo 2.º, establece la obligación por parte de los titulares de explotaciones de presentar, durante el primer trimestre de cada año, una declaración con los datos que la Administración regional le solicite. Por otra parte, autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la actualización mediante Orden de los modelos establecidos al efecto.

Por todo ello, y para una mejor aplicación de lo establecido en el mismo,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Extremadura solicitarán su inscripción o realizarán su declaración anual al Registro de Explotaciones Agrarias, cumplimentando los formularios que se recogen en los anexos I, II ó III, acompañando fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del titular y el D.N.I. y N.I.F. del cónyuge o representante legal. No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

a) Los titulares que presenten en el año 1998 «Solicitud de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de cultivos textiles, declaración de superficies forrajeras para la Campaña de Comercialización 1998/99 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998», se inscribirán o realizarán su declaración anual con dicha solicitud al Registro de Explotaciones Agrarias en lo que se refiere a todos los cultivos de la explotación, tengan o no subvención, excepto los arbóreos, arbustivos y forestales.

b) La declaración de los datos relativos a las fincas de uso común se realizará, cuando se hayan producido variaciones (altas,

bajas, modificaciones o renovaciones catastrales) respecto de la última declaración al Registro de Explotaciones Agrarias.

c) La inscripción o actualización de los datos de explotaciones de tabaco se realizará a través de la información contenida en la declaración de los contratos homologados de tabaco para la cosecha 1998.

d) La inscripción o actualización de los datos de superficie de viña se realizará a partir de la información contenida y de los formularios dispuestos en el Registro Vitícola correspondiente.

e) La inscripción o actualización de los datos de superficie del olivar se realizará mediante los formularios dispuestos para la Declaración del Cultivo del Olivar, cuando se produzcan variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales), respecto de la última Declaración del Cultivo del Olivar presentada.

f) La actualización de los datos de los cultivos arbóreos, arbustivos y forestales se realizará, únicamente, cuando se hayan producido variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales) respecto de la última declaración presentada al Registro de Explotaciones Agrarias cumplimentando el modelo que aparece como anexo II, sin menoscabo de lo establecido para los cultivos de viña y olivar.

g) Los efectivos ganaderos de la explotación se tomarán de oficio a partir de los datos consignados en las Cartillas Ganaderas. Estos datos causarán baja en el Registro de Explotaciones Agrarias transcurrido un año desde la última actualización de la Cartilla. No obstante, la actualización de los datos del sector apícola se realizará a través del Registro Apícola de la Consejería de Agricultura y Comercio.

h) Las explotaciones de acuicultura autorizadas como centro de producción se tomarán de oficio a partir del correspondiente Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Artículo 2.º—Las solicitudes de inscripción y baja de la explotación

se presentarán a lo largo del año en el momento que se produzcan. En el caso de la baja de un titular que lleve consigo la transmisión de la explotación en su totalidad a otro único titular, éstos podrán comunicarlo, asimismo, en los impresos que recogen el anexo III.

Artículo 3.º—La declaración anual de datos de la explotación se deberá presentar durante el primer trimestre del año, preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio. No obstante las variaciones durante el año de esta declaración se realizarán en el momento en que se vayan produciendo en el impreso que recoge el anexo III. Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.º de la presente Orden.

Artículo 4.º—En todo caso, la no actualización de datos, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.º, supondrá la baja de los mismos en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Artículo 5.º—Cualquier información declarada a la Consejería de Agricultura y Comercio por un titular sobre su explotación, podrá ser incluida de oficio en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Artículo 6.º—En cualquier caso, la solicitud de inscripción o declaración en el Registro de Explotaciones Agrarias llevará consigo el compromiso a facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que sean necesarios para verificar la exactitud de los datos declarados.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Dirario Oficial de Extremadura*.

Mérida, 5 de febrero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



ANEXO I

DECLARACIÓN AL REGISTRO DE
EXPLOTACIONES AGRARIAS

JUNTA DE EXTREMADURA

| | |
|------------------------|------|
| DILIGENCIA DE REGISTRO | |
| Dependencia: | |
| Nº Registro Entrada: | |
| Fecha: | |
| Hora: | Min: |

El TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación,

| |
|--|
| Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Cumplimentar los datos personales en caso de que se observen errores en la misma o carecer de ella. |
|--|

| | |
|----------------------|----------|
| NÚMERO DE EXPEDIENTE | |
| PROV | Nº ORDEN |
| | |

| | | | |
|---|-----------|-----------------|-----------|
| Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| Domicilio | | Teléfono | |
| Localidad | Municipio | Código Postal | Provincia |
| Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal: | | N.I.F. | |

EXPONE:

Que acompaña a esta declaración los siguientes documentos:

- Nº de ejemplares del formulario 2 "Relación de parcelas agrícolas de secano" _____
- Nº de ejemplares del formulario 3 "Relación de parcelas agrícolas de regadío" _____
- Nº de ejemplares del formulario 4 "Relación de fincas de pastos de uso en común" _____
- Nº de ejemplares del formulario R-I "Cultivos arbóreos, arbustivos y forestales" _____

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente declaración y formularios anexos son verdaderos.
2. Autoriza el tratamiento informático de los datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la ley Orgánica 5/1992 de Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1332/1994.
3. Se compromete a facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar la presente declaración.

SOLICITA:

- A LA INSCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACION B DECLARACIÓN ANUAL C DECLARACIÓN SIN VARIACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 199_____

Fdo. _____

Impime-Secretaría General Técnica - BADAJOZ

(Ver instrucciones al dorso)

AMARILLO: ADMINISTRACIÓN
VERDE: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO R

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

VARIACIONES DURANTE EL AÑO AL
REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación,

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Cumplimentar los datos personales en caso de que se observen errores en la misma o carecer de ella.

NÚMERO DE EXPEDIENTE

| PROV | Nº ORDEN |
|------|----------|
| | |

| | | | |
|---|-----------|-----------------|-----------|
| Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| Domicilio | | Teléfono | |
| Localidad | Municipio | Código Postal | Provincia |
| Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal: | | N.I.F. | |

EXPONE:

Que acompaña a esta declaración los siguientes documentos:

- Nº de ejemplares del formulario 2 "Relación de parcelas agrícolas de secano" _____
 Nº de ejemplares del formulario 3 "Relación de parcelas agrícolas de regadío" _____
 Nº de ejemplares del formulario 4 "Relación de fincas de pastos de uso en común" _____
 Nº de ejemplares del formulario R-1 "Cultivos arbóreos, arbustivos y forestales" _____

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente declaración y formularios anexos son verdaderos.
2. Autoriza el tratamiento informático de los datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la ley Orgánica 5/1992 de Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1332/1994.
3. Se compromete a facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar la presente declaración.

SOLICITA:

A BAJA TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN B BAJA/S DE PARCELA/S C ALTA/S DE PARCELA/S D TRANSMISIÓN TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN

DATOS DEL NUEVO TITULAR: (A rellenar sólo en caso de transmisión de la explotación)

| | | | |
|---|-----------|-----------------|-----------|
| Apellidos y nombre o Razón Social | | N.I.F. ó C.I.F. | |
| Domicilio | | Teléfono | |
| Localidad | Municipio | Código Postal | Provincia |
| Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal: | | N.I.F. | |

En _____, a _____ de _____ de 199_____

Fdo. _____

Fdo. _____

(Nuevo titular: únicamente en caso de transmisión)

(Ver instrucciones al dorso)

AMARILLO: ADMINISTRACIÓN
VERDE: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO M